



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2707**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco de Occidente  
Demandado (s) : Carlos Esteban Penagos León  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00213-00

La Unión Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado vía electrónica por parte del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual aporta el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada, se dispondrá el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle en el que niegan la inscripción de la medida, para lo de su competencia.

**Por lo anterior el Juzgado:**

### RESUELVE

**Primero:** Comisionar al Alcalde Municipal de la Unión Valle del Cauca, o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado Comercializadora de Frutas Penagos identificado con matrícula mercantil número 65285 de la Cámara de Comercio de Cartago, Valle, de propiedad del señor Carlos Esteban Penagos, ubicado en la calle 15 No 15 -59 del Municipio de la Unión Valle; Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestro y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

**Segundo:** Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestro a la empresa Apoyo Judicial Especializado S.A.S, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 15 # 5 - 42 piso 2 teléfono 3163488938, o correo electrónico [apoyojudicialespecializado@gmail.com](mailto:apoyojudicialespecializado@gmail.com), a quien se le comunicará su designación.

**Tercero:** Poner en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle en el que se abstienen de inscribir la medida, para lo de su competencia. [30RespuestaRegistro.pdf](#).

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e0ab78251cab2835e744524dcb8ef2d83afc2fef7b2aeb498b99394132c605**

Documento generado en 23/09/2022 02:23:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**